



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

El Memorando N° D734-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 02 setiembre 2025; Oficio N° D559-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 02 setiembre 2025; Informe N° D179-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 01 setiembre 2025; Proveído N° D3162-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 01 setiembre 2025; Oficio N° D364-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 01 setiembre 2025; Oficio N° D547-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 01 setiembre 2025; Informe N° D172-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 01 setiembre 2025; Informe N° D165-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 28 agosto 2025; Oficio N° 1190-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 08 agosto 2025; Informe N° D491-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DE fecha 08 agosto 2025; Memorando N° D34-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 15 enero 2025; Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF fecha 13 enero 2025; Memorando N° D905-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 30 diciembre 2024; Carta N° 004-2024/I.E. INICIA-CAÑAS BRAVAS & EL PARAISO/ING. JLSC fecha 27 diciembre 2024; Informe N° 003-2024/I.E. INICIA-CAÑAS BRAVAS & EL PARAISO/ING.JLSC fecha 27 diciembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Carta N° 004-2024/I.E. INICIA-CAÑAS BRAVAS & EL PARAISO/ING. JLSC fecha 27 diciembre 2024, el Jefe de Proyecto – Ing. Jorge Luis Soto Carrasco, remite el Entregable N° 03, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARÍSO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca"; adjuntando el Informe N° 003-2024/I.E. INICIA-CAÑAS BRAVAS & EL PARAISO/ING.JLSC fecha 27 diciembre 2024.

Que, con Memorando N° D905-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 30 diciembre 2023, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, hace llegar al responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Eco. Joselito Torres Contreras, el Entregable N° 03 (Informe Final) del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARÍSO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF fecha 13 enero 2025, el responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Eco. Joselito Torres Contreras, informa al Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, que se aprueba el estudio del proyecto de inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar por un monto de S/ 6'432,829.36 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 36/100 Soles), dicha aprobación se sustenta en la evaluación del estudio, cuyos resultados son los siguientes:

- La intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en las normas de INVIERTE.PE, como ser una intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de mejorar el servicio de Educación Inicial.
- No se trata de un PIP fraccionado, la alternativa ganadora propone la solución a todas las deficiencias que presenta las instituciones educativas en estudio; además se ha previsto su mantenimiento una vez construido.
- El contenido del proyecto de inversión se enmarca en los contenidos mínimos establecidos por la normatividad de INVIERTE.PE
- El proyecto no está sobredimensionado respecto a la demanda prevista, pues se ha diseñado de acuerdo a los servicios que brindan las instituciones educativas.
- La sostenibilidad del proyecto se encuentra garantizada puesto que se cuenta con el compromiso para asumir los costos de operación y mantenimiento por la UGEL San Ignacio.

Que, con Memorando N° D34-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 15 enero 2025, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, hace llegar a la responsable de División de Estudios – Ing. Flor Lastenia Conde Llatas, la Aprobación del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, con Informe N° D491-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DE fecha 08 agosto 2025, la responsable de División de Estudios – Ing. Flor Lastenia Conde Llatas, hace llegar al Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, el TDR para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2662438, de acuerdo al Memorando N° D34-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO. Para tal efecto, se adjunta el TDR a la presente.

Que, mediante Informe N° D1190-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 08 agosto 2025, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, alcanza al Sub Gerente de Administración, los términos de referencia para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Proveído N° D2822-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 08 agosto 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, hace llegar al responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, el TDR para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca", CUI N° 2662438.

Que, con Informe N° D165-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 28/08/2025, emitido por el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, alcanza la Interacción de mercado para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, con Proveído N° D3123-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 28 agosto 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, alcanza al responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, la interacción de mercado para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".



Que, con Informe N° D172-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 01 setiembre 2025, el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, solicita al Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, la Aprobación de la Certificación Presupuestal por un monto de S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para la Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Oficio N° D547-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 01 setiembre 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0546, N° CCP SIAF: 00622 - Contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca", por la suma de S/ 75,000.00 Soles, con CUI N° 2662438.

Que, con Oficio N° D364-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 01 setiembre 2025, el Jefe de Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Joselito Torres Contreras, hace llegar adjunto la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 622, por el importe de S/ 75,000.00 soles, Rubro – 15 FONCOR, para continuar con el proceso del Concurso Público Abreviada para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARISO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, con Informe N° D179-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 01 setiembre 2025, el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, solicita al Sub Gerente de Administración se emita el acto resolutivo Designando a los Evaluadores, para conformar el Comité y se encarguen de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las Bases para la Contratación de Elaboración de Expediente Técnico, antes mencionado. Asimismo, previa a la Designación de los evaluadores, éstos están obligados a presentar previamente una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente de la existencia de un posible conflicto de interés; de ser así, deberá renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

Que, mediante Oficio N° D559-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 02 setiembre 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita al Titular de la Entidad se proyecte el acto Resolutivo para la Designación de los Evaluadores Titulares y Suplentes para el Comité del proceso de Contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, antes mencionada; conforme a lo establecido en los artículos 54, 52 de la Ley N° 32069 y Art. 59 del Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF), y según lo recomendado en el informe.

Que, el **Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités.

Numeral 59.1, La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Numeral 59.2, Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

Numeral 59.3, Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado.

Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

Numeral 59.4, Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

Numeral 59.5, Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladipoc.

Que, con Memorando N° D734-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 02 setiembre 2025, el Titular de la Entidad, Comunica que se deberá proyectar el acto resolutorio de Designación de Evaluadores para el proceso de selección de Concurso Pública Abreviada N° 15-2025-GR.CAJ-GSRJ, cuyo objeto es la Contratación de del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARÍSO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Evaluadores para el Proceso de Selección de CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 15-2025-GR.CAJ-GSRJ, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 16895, I.E. 198 de Centros Poblados el PARÍSO, CAÑAS BRAVAS, Distrito de la COIPA, de la Provincia de San Ignacio del Departamento de Cajamarca" con CUI: 2662438, con un valor referencial de S/ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles), cuya modalidad es a SUMA ALZADA.

TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Flor Lastenia Conde Llatas | Presidente |
| - Ing. Leyner Oswaldo calva Herrera | 1° Miembro |
| - Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Antonio Horna Cabrera | Presidente |
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | 1° Miembro |
| - Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 2° Miembro |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidación, División de Estudios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los Miembros evaluadores del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web del SEACE de Contrataciones del Estado y en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Jaén - Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL



Jr. Tahuantinsuyo N° 765



076-599000



jaen.regioncajamarca.gob.pe/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/madconsulta> e ingresando el código: NQY20S

Pág. 5 / 5